



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-170-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05: 0006156/2016 POA 2016 PROVINCIA DE TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° S05:0006156/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación Productiva Sustentable" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 inciso a) y 29 incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales", el inciso c) dispone que se deberá "Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación" y el inciso f) dispone que se deberá "Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 34 de fecha 20 de febrero de 2015 de la SECRETARÍA DE



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Consolidación Productiva” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014 por un monto de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.305.554,86) para brindar financiamiento a los productores a fin de posibilitar su continuidad y el desarrollo de la actividad en la región.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N°28/2016 – Complementario 2, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$13.290.643,06) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.911,80) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 34/15.

Que dicho Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 34/15.

Que siendo el Subcomponente: “Consolidación Productiva” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 34/15 antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 243 de fecha 1 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Consolidación Integral del Sector Productivo Tucumano” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.033.529,46) para brindar una asistencia no reintegrable para el mantenimiento de los niveles de producción, mejorando las técnicas de producción y apoyando la formación y existencias adecuadas de tabaco.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 101/2016, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.542.475,89) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$491.404,87) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 243 de fecha 1 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 243 de fecha 1 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que siendo el Subcomponente “Consolidación Integral del Sector Productivo Tucumano” que forma parte



al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Resolución N° 243/15 antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1º de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Consolidación Productiva Sustentable" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" se permitirá mantener al productor tabacalero en el sistema productivo generando movilidad social ascendente, y asegurar un volumen de tabaco a fin de cubrir la demanda del mercado generando trabajo e ingresos genuinos para la Nación, provincias y municipios.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación Productiva Sustentable", por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$73.888.977,30).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará al pago de una compensación no reintegrable a los productores que produjeron durante la campaña 2014/2015 a fin de aportar recursos que le permitan afrontar los gastos de producción tabacalera y de mantener el inventario



de producción para abastecer a la industria, logrando un cultivo sustentable.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución: a) el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA (\$18.741.030,00) será destinado a la etapa de “Preparación de Suelos: Eliminación de rastrojos – Maquinaria”, b) el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$18.678.559,90) será destinado a la etapa de “Cuidados Culturales: Manejo Integrado de Plagas”, c) el monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON SETENTA CENTAVOS (\$6.684.300,70) será destinado a la etapa de “Cuidados Culturales: Desflores y Control de Brotes en Tabaco”, d) el monto de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.055.772,50) será destinado a la etapa de “Valor de Acopio Obtenido”, e) el monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.996.172,80) será destinado a la etapa de “Cosecha – Curado: Limpieza, mantenimiento y eliminación de objetos extraños de galpones de curado”, f) el monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.121.591,40) será destinado a la etapa de “Cosecha – Curado: Incidencia de la Mano de Obra aplicada parcialmente en el Proceso Productivo”, g) el monto de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$611.550,00) será destinado a “Optimización Global de la Producción”.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.579,81), integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de los fondos aprobados por el antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° 149 de fecha 30 de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la información referente a la individualización del personal a contratar para el desarrollo del programa, sus funciones y retribuciones.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnase la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.911,80) que completa el monto de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.305.554,86) del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA, Subcomponente: “Consolidación Productiva” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la Resolución N°

34 de fecha 20 de febrero de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$73.888.977,30) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Consolidación Productiva Sustentable” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016. De este modo el nuevo monto de la citada Resolución N° 34/15 queda conformado por PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$13.290.643,06).

ARTÍCULO 10.- Reasígnase la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$491.404,87) que completa el monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.033.529,46) del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Consolidación Integral del Sector Productivo Tucumano” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 243 de fecha 1 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$73.888.977,30) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Consolidación Productiva Sustentable” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016. De este modo el nuevo monto de la Resolución N° 243/15 queda conformado por PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.542.124,59).

ARTÍCULO 11.- Considerando las reasignaciones de los artículos 9° y 10 de la presente medida, el monto a transferir asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$73.382.660,63).

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$73.382.660,63), integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central, cuyo titular es Dir. Agr. Gan. Div. Tab. Prog. Op. An., desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, y en la cual se encuentran depositados los montos reasignados correspondientes a las Resoluciones Nros. 34/15 y 243/15.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la



reassignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis
Date: 2016.09.09 19:17:50 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Luis Negri
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.09 19:17:50 -03'00'